

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

UNIDAD DESCENTRALIZADA DE NEIVA

RESOLUCION 24195 de 1983 MINEDUCACION

Neiva, 07 de octubre de 1997

Doctor
ADOLFO ALVARADO VELLOSO
Abogado
Rosario - ARGENTINA

Telefax No. 54 - 41 256166

Cordial saludo:

Con profundo agrado he recibido su atenta misiva de fecha 19 de septiembre de 1997, en la que nos hace múltiples elogios acerca de la excelencia y extremo agrado vivido como participante del XVIII Congreso de Derecho Procesal.

Me siento muy complacido y deseo agradecer su receptividad, colaboración y apoyo; espero que la pieza escultórica "La Justicia" le haga recordar la fuerte amistad surgida a través del compartir no solo ésta, sino lo vivido intelectualmente en el Evento.

Sería muy placentero poder participar nuevamente en compañía de tan grato personaje en un evento similar allá en su querida tierra, sin duda alguna nos permitirá fortalecer los lazos de amistad, por lo que espero gratamente la fecha del evento.

Con sentimiento de amistad, reciba abrazo cordial.

Atentamente,

JESUS ANTONIO MARIN RAMIREZ
Director Seccional Honorario



INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL

PRESIDENCIA

Santa Fe de Bogotá, D.C.
diciembre 16 de 1996

Señor Doctor
ADOLFO ALVARADO VELLOSO
Dorrego 1748 - Rosario 2000
Fax: (41)256219
Argentina.-

Respetado y Querido Amigo:

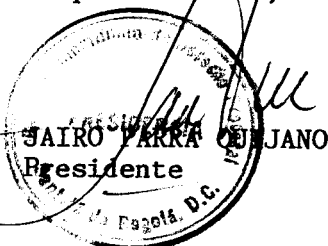
Como Ud. sabe, se celebrará los días 10, 11 y 12 de septiembre de 1997, el XVIII Congreso Colombiano de Derecho Procesal, en la ciudad de Neiva Departamento del Huila, con los siguientes temas: 1. Sistema Acusatorio, 2. Las garantías constitucionales en el proceso penal, 3. Aspectos procesales y probatorios de la responsabilidad del Estado y de los jueces por el error judicial, 4. El proceso por audiencias en materia civil y 5. ¿Es la Jurisdicción civil residual?.

Mucho nos complacería que pudiera acompañarnos y que redactara una ponencia sobre cualquiera de los tópicos señalados; le rogaríamos enviarla en diskette y el original escrito a más tardar el día 20 de mayo de 1997, a fin de publicarla como se hizo en el pasado Congreso Iberoamericano.

Lamentablemente por razones económicas sólo podríamos costear: Alojamiento y alimentación durante los tres días del Congreso en Neiva y transporte Santa Fe de Bogotá-Neiva.

Le agradecería nos confirmara su asistencia no más allá del último día de febrero de 1997, fecha desafortunadamente límite para saber los gastos que tenemos que afrontar. Le ruego dirigir su respuesta a la dirección y teléfonos del membrete o a la Secretaría de este Instituto: Calle 19 No. 7-48 Oficina 2202, fax 284-7369, tels: 2881-506, 2811-651 de esta ciudad.

Respetuosamente,





INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL

PRESIDENCIA

Anexo a la carta de 16.12.96

En el tema: "Sistema Acusatorio" le rogaría, si es posible, emitir en su ponencia un concepto sobre el artículo 442 del Código de Procedimiento Penal colombiano que regla:

"Artículo 442. Requisitos formales de la resolución de acusación. La resolución de acusación tiene carácter interlocutorio y debe contener:

"1. La narración sucinta de los hechos investigados, con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que los especifiquen.

"2. La indicación y evaluación de las pruebas allegadas a la investigación.

"3. La calificación jurídica provisional, con señalamiento del capítulo dentro del título correspondiente al Código Penal.

"4. Las razones por las cuales comparte o no los alegatos de las partes"

Emitir su concepto especialmente sobre la posibilidad de cambiar la calificación jurídica provisional cuando aparezca en la etapa de juzgamiento una prueba que cambie la calificación; además, quién debe hacer ese cambio de calificación teniendo en cuenta que en Colombia el fiscal monopoliza la investigación y una vez que queda ejecutoriada la resolución de acusación (pliego de cargos), pierde la dirección de la instrucción y se convierte en sujeto procesal ya que el juzgamiento le corresponde al Juez. Igualmente, si el juez, en su criterio, puede hacer caer en cuenta al fiscal la mala calificación que hizo a la resolución de acusación o si al aparecer prueba en el juzgamiento puede hacer otro tanto.

Le adjunto sentencia de la Corte Constitucional de Colombia pronunciada frente a la demanda de inexecutable presentada para que se declarara inconstitucional la palabra "provisional", señalada en la transcripción que anteriormente se le hizo del artículo 442 del Código de Procedimiento Penal colombiano (Decreto 2700 de 1991).

Atentamente,


JAIRO PARRA QUIJANO
Presidente

PARA: JAIRO PARRA QUIJANO
FAX: (00 57 1) 2826592

DE: ADOLFO ALVARADO VELLOSO
FAX: (54 41) 24 0268

Número de páginas incluyendo la hoja de portada: 1

MENSAJE:

Rosario, 25 de agosto de 1997.

Mi querido amigo:

Recibí el viernes el llamado de tu secretaria, tan atenta y gentil como siempre. Le pasé todos los datos que me pidió, los que ahora ratifico después de haber consultado con los interesados.

Viajaré junto con Benabentos y Superti. Me informé el viernes de que la organización se hará cargo de nuestros pasajes aéreos desde Bogotá a Neiva y del alojamiento allí, cosas que desde ya agradecemos.

También viaja con nosotros Miguel García, quien lo hace por su cuenta. Ya veremos cómo nos podemos arreglar en Neiva. Te ruego tener en cuenta ese detalle al tiempo de hacer las reservas para el vuelo BOG/Neiva, a fin de que también la hagas para él y me indiques dónde debe cancelar su boleto.

Estaremos en Bogotá el día martes 9 de setiembre a las 20.50, llegando en vuelo AR 1272.

Te ruego me procures para esa noche una reserva de dos habitaciones dobles en el HTL Tequendama, a nombre de Alvarado. La idea es descansar esa noche allí, aprovechar la mañana del miércoles 10 en Bogotá para hacer algunas diligencias y salir hacia Neiva en la tarde de ese mismo día, a fin de llegar a cenar con Vds.

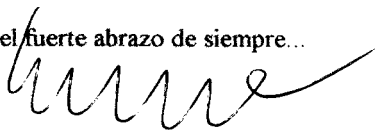
Nos volveremos a Argentina el sábado 13 de setiembre a las 21.50.

Descarto que prepararás algo para que hagamos en conjunto en Neiva. Te ruego hacérmelo saber ya mismo para que podamos armar lo que sea menester. No dejes de enviarme un fax avisando la recepción de éste y lo que se te ocurra al respecto.

Del mismo modo, me indicarás si vos o Daniel necesitan algo de acá para que lo llevemos.

Es todo por ahora. Espero respuesta.

Va el fuerte abrazo de siempre...



ADOLFO ALVARADO VELLOSO